



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

VERSION PÚBLICA

**Acuerdo No. 18 año 2020 de la
Sesión Ordinaria número 4 de 2020
del Consejo Directivo**

**Información RESERVADA conforme al
Art. 19 literal “g” de la LAIP.**

- III- Que el presente punto y acuerdo se declare reservado, hasta que adquiriera firmeza, de conformidad al artículo 19 letra "g" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en razón a que constituye el inicio y curso de un Procedimiento Administrativo Sancionador al contratista atrás dicho, en razón a la supuesta entrega extemporánea del suministro. Derivado de lo anterior, no es procedente revelar una información que pueda dañar la imagen comercial de la empresa; también puede afectar el procedimiento administrativo, e incluso, de ser procedente, el proceso judicial por iniciar, en caso la recuperación no pueda hacerse efectiva en sede administrativa.

ACUERDA: I)

i. III) Declarar reservado el punto hasta que se encuentre firme. IV) **Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

